



Resolución Directoral

Lima, 30 de diciembre del 2022

VISTO:

El Oficio Múltiple Nº D000084-2022-DIGEP-MINSA sobre continuidad de proceso de nombramiento y el Memorando Nº 1209-2022-OGGRR/INMP, de la Oficina de Recursos Humanos que contiene el Informe Nº 231-2022-EF.PPTO-ORRH/INMP de la Jefatura del Equipo Funcional de Presupuesto

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1º de la Ley Nº 30957, se regula el nombramiento progresivo, en el año fiscal 2019, como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los gobiernos regionales y las comunidades locales de administración en salud (CLAS), que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153 tuvieron vínculo laboral, cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos por el Ministerio de Salud para el mencionado nombramiento, no fueron incluidos en los procesos de nombramiento correspondientes a los años 2014 al 2018 y fueron identificados en el marco de la disposición complementaria final nonagésima octava de la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

Que, el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, dispone el nombramiento de hasta el ochenta por ciento (80%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de la Salud, sus organismos públicos y las Unidades Ejecutoras de salud de los Gobiernos regionales y las y las comunidades locales de administración en salud (CLAS), a los que se refiere la Ley Nº 30957;

Que la Ley Nº 31648 Ley que autoriza la continuidad durante el año fiscal 2022 el proceso de nombramiento a que hace referencia el inciso a) del numeral 2 de la centésima quinta disposición complementaria final de la Ley 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022 autoriza al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud (CLAS) de hasta el sesenta por ciento (60%) de los profesionales de la salud, técnicos auxiliares asistenciales de la salud, a los que se refiere el artículo 1 de la Ley 30957, el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 del decreto de Urgencia 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020 y el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, autorizado mediante el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022,

Que, asimismo el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley Nº 31365, precisa que para la aplicación de los casos de excepción establecidos, desde el literal a) hasta el literal ñ), salvo para lo establecido en los literales h), i) y j) es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) y en el



Presupuesto Analítico de Personal (PAP) según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, el Decreto Supremo N° 025-2019-SA, Reglamento de la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley N° 30693, numeral 27.1 del artículo 27, se dispone textualmente que; " La máxima autoridad de la Unidad Ejecutora emite el respectivo acto resolutorio de nombramiento", en el cual se deberá considerar los siguientes aspectos: a) Nombres y apellidos del personal de la salud, b) Número de documento de identidad, c) Nombre del puesto según CAP-P., d) Nivel remunerativo, e) Nombre del órgano o establecimiento de salud de nombramiento, según corresponda. Igualmente se precisa que el nombramiento del personal de la salud se efectúa en el primer nivel de carrera de cada grupo ocupacional, y se les otorga las compensaciones y entregas económicas establecidas en el Decreto Legislativo 1153, según corresponda



Que, en el numeral 27.4 y 27.5 del artículo 27° del Decreto Supremo N° 025-2019-SA, establece: *"Las resoluciones de nombramiento deben ser notificadas al personal de la salud comprendido en el proceso de nombramiento, debiendo proceder consecuentemente la toma de posesión del puesto, conforme a los plazos que establezca el Ministerio de Salud, y; En caso de no tomar posesión del puesto se deja sin efecto la resolución de nombramiento"*;

Que, la Décima Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 025-2019-SA, establece que: *"Para resguardar la atención de salud y cumplir con la finalidad del cierre de brechas de recursos humanos en los establecimientos de salud, queda prohibido que el personal de la salud beneficiado con el proceso de nombramiento, que pase a la condición de nombrado pueda desplazarse a otra entidad o establecimiento de salud durante los cinco (5) años siguientes al nombramiento". Excepcionalmente, podrá solicitar permuta con la debida sustentación del caso;*



Que, el segundo párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del precitado Reglamento, establece: *"El personal de la salud considerado apto al proceso de nombramiento, con vínculo actual vigente bajo los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 1057 y del Decreto Legislativo N° 728; se nombra en la Unidad Ejecutora donde viene desempeñando las funciones en salud individual o pública, definidas en el Decreto Legislativo N° 1153, para lo cual se debe prever los cargos requeridos para el nombramiento en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la unidad ejecutora respectiva. El personal a que se refiere el párrafo precedente debe formalizar la extinción de su vínculo laboral previo a la emisión de la Resolución de Nombramiento, lo cual conlleva a la respectiva liquidación de beneficios sociales que correspondan"*;



Que, el Oficio Múltiple N° D000084-2022-DIGEP-MINSA sobre continuidad de proceso de nombramiento respecto a la Ley N° 31648 por el cual se autoriza al MINSA, organismos públicos gobiernos regionales y las comunidades locales CLAS, a continuar durante el año 2022 con el proceso de nombramiento al que alude el inciso a) del numeral 2 de la Centésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley 31365; debiendo cumplir la Institución con los requisitos necesarios;

Asimismo solicita el citado Oficio Múltiple, que las Oficinas de Recursos Humanos o la que haga sus veces, emitan las resoluciones de nombramiento y sean notificados a los interesados y

proceder a dar de alta en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP y a partir de enero de 2023;

Que, el Informe N° 231-2022-EF.PPTO-ORRH/INMP de la Jefatura del Equipo Funcional de Presupuesto, informa que el Instituto Nacional Materno Perinatal cumple con los requisitos para el nombramiento al tener aprobado mediante Resolución Secretarial N° 131-2022-MINSA el Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP P 2022; así como estar aprobado mediante Resolución Directoral N° 349-2022-DG-INMP/MINSA el Presupuesto Análítico de Personal PAP, que se cuenta con los registros AIRHSP de la relación nominal de las plazas de nombramiento 2021 y la Resolución Secretarial N° 016-2022/MINSA autoriza una Modificación Presupuestaria en el MINSA y Unidades Ejecutoras correspondiendo al Instituto Nacional Materno Perinatal el monto de S/ 660,080.00 concerniente a la continuidad del nombramiento de hasta 60% de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de las normas citadas, corresponde emitir el acto administrativo que disponga el nombramiento en la Unidad Ejecutora 0127- Instituto Nacional Materno Perinatal;

Con la opinión favorable del Director Ejecutivo de la Oficina de Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, visación de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 504-2010/MINSA y la Resolución Ministerial N° 006-2022/MINSA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. NOMBRAR, a partir del 31 de diciembre 2022 en la Unidad Ejecutora 0127- Instituto Nacional Materno Perinatal, a los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley N° 30693, que se detallan a continuación:

Nº	AIRHSP	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	
1	001909	07646742	PAZ COVEÑA ORLANDO	TECNOLOGO MEDICO	DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES MEDICAS
2	001903	43624204	ROSAS PAREDES DAISY SARITA	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA
3	001904	28604834	AUJAPIÑA PACHECO MAGDALENA	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA
4	001905	40137667	HINOSTROZA OSORIO ROSARIO FELICIA	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA
5	001906	41165640	MARCOS MEDRANO KATIA NOEMI	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA
6	001907	43630150	JARAMILLO NUÑEZ MARILU HIGINIA	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA
7	001914	09638768	AQUINO FLORES ZOILA ELIZABETH	ENFERMERA/O	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA
8	001915	44170557	ACOSTA CAMPOS BETTY NEYDA	ENFERMERA/O	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA
9	001910	43231649	CARO LOPEZ MIRIAM	OBSTETRA	DEPARTAMENTO DE OBSTETRAS
10	001916	42229122	MEZA CURO ORLANDO	ENFERMERA/O	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA
11	001917	40945822	PEREZ SINTICALA DIANA CLAUDIA	ENFERMERA/O	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA
12	001390	40946559	POMARINO CASTAÑEDA FLOR MARLENY	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA



J. CHAPA

ARTÍCULO 2° Disponer que el personal de la salud considerado en la presente resolución, deberán hacer la toma de posesión de cargo, a más tardar a los cinco (05) días hábiles de notificada la presente resolución, caso contrario se procederá a dejar sin efecto su nombramiento.

ARTÍCULO 3° Precisar que, el personal de la salud considerado en la presente resolución, que a la fecha no cuente con vínculo laboral con la Unidad Ejecutora 0127- Instituto Nacional Materno Perinatal, la fecha efectiva de su nombramiento será a partir de la fecha de la toma de posesión de cargo.



M. UGARTE

ARTÍCULO 4° Disponer que el personal de la salud señalado en la presente resolución, le corresponde percibir el monto de la valorización principal del nivel de inicio, de acuerdo a los montos aprobados por cada línea de carrera o grupo ocupacional.

ARTÍCULO 5° Disponer que el personal de la salud considerado en la presente resolución, no podrá desplazarse a otra entidad o establecimiento de salud por un periodo de cinco (05) años, contados a partir de su nombramiento, salvo las excepciones establecidas en la Décima Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 025-2019-SA.



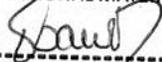
V. GUTIERREZ G

ARTÍCULO 6° Notificar la presente resolución a los interesados y órganos correspondientes.

ARTÍCULO 7° El responsable de elaborar y actualizar el portal de transparencia publicara la presente Resolución en la página web de la Institución.

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL



Mg. Félix Dasio Ayala Peralta
C.M.P. 19726 - R.N.E. 9170
DIRECTOR DE INSTITUTO

FDAP/MUAWTGG
c.c.
DG
OEA
ORRH
Interesados
Archivo